



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Ramón Sáez Gómez

Don Juan Miguel García Gil (20 horas y 28 minutos)

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y veinte minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido



invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. A todos los asistentes se les ha enviado copia de los borradores de las sesiones celebradas los días 21 y 29 de noviembre.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES ACTAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 21 Y 29 DE NOVIEMBRE.-

El Sr. Alcalde expone que junto con la convocatoria de la sesión, se han enviado copia de los borradores de las actas indicadas en el encabezamiento, preguntando si existe alguna objeción o alegación, o bien someterlas a aprobación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 29 de noviembre pasado.

Parte resolutoria

2º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.-

El sr. Alcalde expone que, tal y como se acordó en su momento, cuando un grupo político con representación en el Ayuntamiento, presenta una moción del tipo que sea, se hace copias y se envía a todos los grupos, para que puedan ser estudiadas y analizadas y poder pronunciarse en la sesión que se trate el asunto. Al respecto dar cuenta de que el grupo municipal de izquierda unida presentó moción, nominada



“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE EL GRAVE PROBLEMA DE LOS DESAHUCIOS Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FRENAR LOS ABUSOS DE LA BANCA”, donde realiza una exposición de motivos sobre el asunto, para proceder en la parte final a proponer al pleno municipal a adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de Castilla La Mancha, a la puesta en marcha de forma urgente y en el marco de las competencias autonómicas, de las siguientes iniciativas:

- 1ª.- Paralizar y dejar en suspenso todas las ejecuciones de desahucios en viviendas sociales.
- 2ª.- Detectar y registrar todas las viviendas protegidas que sido embargadas, para que no pierdan tal carácter y corregir abusos o malas practicas de las entidades financieras.
- 3ª.- Crear de forma urgente unos servicios específicos de información, asesoramiento, acompañamiento y mediación para intervenir en los procesos de desahucios, negociación de créditos, liquidación de deuda o renegociación de nuevas hipotecas. El objetivo sería poner a disposición de la ciudadanía un servicio público y gratuito de prevención, intermediación y protección ante el problema de los desahucios. Este servicio debe estar a disposición de las organizaciones sociales que trabajan con las victimas de los desahucios.
- 4ª.- Crear un parque público de viviendas sociales, en colaboración con los Ayuntamientos, para alquiler social, con el stock de viviendas existentes, en cantidad suficiente y proporcional a la demanda y las necesidades de las familias en riesgo de exclusión.

2º.- Instar a todos los grupos parlamentarios en las Cortes Generales a mostrar su apoyo y acordar su correspondiente tramitación, a la ILP impulsada por organizaciones como la Plataforma de afectados por la Hipoteca, entre otras, por



una ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios del PP, PSOE e Izquierda Unida en las Cortes Generales.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que debería diferenciarse entre el banco que da la hipoteca y a quién se le da la hipoteca, ya que se han dado hipotecas a personas con 500 € de nómina mensual.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que se piden hipotecas y se conceden, cuando se solicitan las personas tienen sus puestos de trabajo y sus retribuciones, pero con la crisis estas personas son despedidas y ahora se encuentran con el problema de tener que pagar una hipoteca para la que no tienen dinero, pero con la dación en pago tampoco se tiene suficiente para el pago de la vivienda, por lo que se podrían buscar soluciones, como podría ser un alquiler social, que vendría a paliar los problemas por los que está pasando mucha gente ahora.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que también hay que tener en cuenta las valoraciones de las viviendas hechas por los bancos, que en su momento sirvieron para conceder las hipotecas, ahora esas viviendas ya no tienen esos costes y resulta que se paga por mucha mayor cantidad que la valoración real hecha de la vivienda, conclusión que la dación en pago no es suficiente y encima de que te embargan la vivienda, le tienes que seguir pagando al banco, que fue el que valoró mal inicialmente la vivienda.

ACUERDO

El sr. Alcalde considera someter a votación la moción presentada, votando a favor los grupos socialista y de izquierda unida y absteniéndose el grupo popular.



El pleno, con el voto a favor de cinco concejales y la abstención de tres concejales, acuerda aprobar, con el voto favorable de la mayoría absoluta, la moción presentada sobre el problema de los desahucios y las medias necesarias para frenar los abusos de la banca.

3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 8/2012.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta de lo tratado al respecto de este punto, en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada al respecto, que literalmente dice:

2º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 8/2012.-

El sr. Presidente expone que el planteamiento de la intervención sobre la propuesta de modificación de créditos, es la que sigue:

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 8/2012

A.2.- CONCESION O HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO.-

<u>Aplicaciones</u>	<u>incremento</u>
342A.212.06.- MANTENIMIENTO PABELLON POLIDEPORTIVO.....	5.074,00
<u>Total gastos.....</u>	<u>5.074,00</u>

Financiación.-

B.2.- MAYORES INGRESOS.-

461.06.- DE DIPUTACION MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	2.063,00
<u>Total ingresos.....</u>	<u>2.063,00</u>

B.3.- BAJAS CONCEPTO DE GASTOS.-

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Baja</u>
334A.467.01.- ACTIVIDADES CULTURALES Y DANZA.....		1.000,00
335A.226.09.- ACTIVIDADES CULTURALES RED TEATROS.....		2.011,00
<u>Total bajas presupuesto gastos.....</u>		<u>3.011,00</u>

Total créditos extraordinarios: 5.074,00

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a la cantidad de 0,00 €, se utiliza la cantidad de 0,00 €, por lo que queda un total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados para otras actuaciones de 0,00 €.

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a 10.398,58 €, se utiliza la cantidad de 0,00, por lo que queda un total de remanente de tesorería para gastos generales de 10.398,58 €.

Resumen de la modificación.-

En el presupuesto de gastos:

1.- Incorporación remanentes de crédito.....	0,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario.....	5.074,00
3.- Suplementos de crédito.....	0,00
4.- Transferencias de crédito positivas.....	0,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos.....	0,00
6.- Generación de créditos.....	0,00
7.- Ampliación de créditos.....	0,00
8.- Compensación remanente negativo año anterior.....	0,00
<u>Total.....</u>	<u>5.074,00</u>

Financiación:

1.a) Remanentes para gastos generales.....	0,00
--	------



1.b) Remanentes de gastos afectados.....	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos o generan crédito.....	2.063,00
3.- Bajas de conceptos de gastos.....	3.011,00
4.- Transferencias de crédito negativas.....	0,00
5.- Ingresos que generan créditos.....	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de crédito.....	0,00
7.- Compromiso de ingresos.....	0,00
<u>Total financiación.....</u>	<u>5.074,00</u>

Resultado final por capítulos:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>CUANTIA</u>
CAPITULO 1.....	226.850,00	CAPITULO 1.....	435.799,78
CAPITULO 2.....	300,00	CAPITULO 2.....	229.069,19
CAPITULO 3.....	140.550,00	CAPITULO 3.....	25.189,98
CAPITULO 4.....	352.479,51	CAPITULO 4.....	164.409,90
CAPITULO 5.....	3.850,00	CAPITULO 6.....	102.788,82
CAPITULO 7.....	29.000,00	CAPITULO 7.....	3.500,00
CAPITULO 8.....	240.293,10	CAPITULO 8.....	610,00
CAPITULO 9.....	239.219,32	CAPITULO 9.....	107.017,00
<u>Total.....</u>	<u>1.230.478,93</u>	<u>Total.....</u>	<u>1.068.384,67</u>

La modificación se produce como consecuencia de los siguientes acontecimientos:

- 1.- Subvención concedida para mejora iluminación pabellón polideportivo por 2.063,00 €

ACUERDO

La Comisión, con el voto a favor de todos sus miembros, informa favorable el expediente de modificación de créditos nº 8/2012, para que continúe su tramitación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 8/2012, de acuerdo con lo propuesto e informado por la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

El sr. Alcalde comenta a continuación a todos los asistentes, la cuestión planteada en la Comisión Especial de Cuentas, puesto que ocurre que fue confundido el expediente de modificación de créditos nº 5/2012 con el nº 6/2012 y consecuencia de ello es que el expediente de modificación de créditos nº 5 que de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, correspondía su aprobación a la Alcaldía y así se hizo mediante resolución de la Alcaldía nº 234/2012, fue igualmente incluido por error en el acta de la Comisión Especial de Cuentas y acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre, cuando correspondía la nº 6/2012, que fue la planteada a los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y Pleno municipal. Consecuencia de ello ha sido su tratamiento en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas para su inclusión posterior en el Pleno que nos trata, al respecto la Comisión ha tratado lo siguiente:



Se da cuenta a todos los asistentes, que el pasado día 29 de noviembre se aprobó la modificación de créditos nº 6/2012, pero los datos que se incluyeron en el acta de la Comisión Especial de Cuentas correspondían a la modificación nº 5/2012 que fue aprobada por resolución de la Alcaldía, al entrar en sus competencias, por lo tanto contamos con una modificación tramitada, a falta de presentar en Comisión Especial de Cuentas y en sesión de Pleno, que arroja los siguientes datos:

MODIFICACION CREDITOS 6/2012

A.2.- Concesión o habilitación de créditos extraordinarios.-

Aplicaciones:

934B.270.01.- DEVOLUCION REINTEGRO SUBVENCION INST MUJER 2011...	2.118,05
934B.270.02.- DEVOLUCION REINTEGRO PLAN CHOQUE 2010-2011.....	3.519,59
<u>Total gastos.....</u>	<u>5.637,64</u>

Financiación:

B.1a).- Remanentes para gastos generales créditos extraordinarios.-

870.00.- REMANENTES DE TESORERIA PARA CREDITOS EXTRAORDINAR....	5.637,64
<u>Total ingresos.....</u>	<u>5.637,64</u>

Total concesión créditos extraordinarios: 5.637,64

A.3.- Suplementos de crédito.-

Aplicaciones	Concepto	Crédito
011N.311.01.- GASTOS FORMALIZACION NUEVA OPERACIÓN.....		750,00
165A.221.20.- SUMINISTRO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO.....		2.500,00
332A.221.34.- MATERIALES Y OTROS.....		200,00
332A.628.05.- ADQUISICION LIBROS.....		600,00
493A.467.04.- AL CONSORCIO DE CONSUMO.....		479,90
920C.213.01.- MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA.....		1.800,00
943M.463.01.- A MANCOMUNIDAD MANCHUELA CUOTAS.....		2.745,00
<u>Total gastos.....</u>		<u>9.074,90</u>

Financiación:

B.1a).- Remanentes para gastos generales suplementos de crédito.-

870.01.- REMANENTES DE CREDITOS PARA SUPLEMENTOS CREDITO.....	8.274,90
---	----------

B.2.- Mayores ingresos.-

450.42.- DE CULTURA ADQUISICION LIBROS BIBLIOTECA.....	800,00
<u>Total ingresos.....</u>	<u>9.074,90</u>

Total suplementos de crédito: 9.074,90

A.4. Transferencia de crédito positivas.-

Aplicación	Concepto	aumento
231B.489.11.- MANTENIMIENTO DE CENTROS SOCIALES.....		782,00
231F.480.01.- A ONG'S, ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES.....		120,00
321A.221.23.- SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIOS.....		1.323,00
912A.160.03.- SEGURIDAD SOCIAL ALCALDIA.....		157,00
920A.160.00.- SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS.....		210,00
920B.160.01.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO.....		627,00
943M.463.00.- A MANCOMUNIDAD MANSERMAN.....		2.275,00
<u>Total transferencias positivas.....</u>		<u>5.494,00</u>

B.4. Transferencias de crédito negativas.-

Aplicación	Concepto	aumento
162B.203.10.- RETIRADA RESIDUOS VOLUMINOSOS.....		1.500,00
172A.467.02.- A CONSORCIO MEDIO AMBIENTE.....		1.000,00
334A.226.09.- ACTIVIDADES CULTURALES Y DANZA.....		1.794,00
943M.462.00.- A AYUNTAMIENTO MAHORA COORDINADORA DEPORTIVA.....		1.200,00
<u>Total transferencias negativas.....</u>		<u>5.494,00</u>

Total transferencias de crédito: 5.494,00

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a la cantidad de 0,00 €, se utiliza la cantidad de 0,00 €, por lo que queda un total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados para otras actuaciones de 0,00 €.



Del total de remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a 24.311,12 €, se utiliza la cantidad de 13.912,54 €, por lo que queda un total de remanente de tesorería para gastos generales de 10.398,58 €.

Resumen de la modificación.-

A. Presupuesto de gastos:

1.- Incorporación remanentes de crédito.....	0,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario.....	5.637,64
3.- Suplementos de crédito.....	9.074,90
4.- Transferencias de crédito positivas.....	5.494,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos.....	0,00
6.- Generación de créditos.....	0,00
7.- Ampliación de créditos.....	0,00
8.- Compensación remanente negativo año anteriores.....	0,00
<u>Total.....</u>	<u>20.206,54</u>

B. Recursos que se utilizan:

1.a) Remanentes para gastos generales.....	13.912,54
1.b) Remanentes de gastos afectados.....	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos o generan créditos.....	800,00
3.- Bajas de conceptos de gastos.....	0,00
4.- Transferencias de crédito negativas.....	5.494,00
5.- Ingresos que generan créditos.....	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de crédito.....	0,00
7.- Compromiso de ingresos.....	0,00
<u>Total financiación.....</u>	<u>20.206,54</u>

Resultado final por capítulos:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>CUANTIA</u>
CAPITULO 1.....	226.850,00	CAPITULO 1.....	435.799,78
CAPITULO 2.....	300,00	CAPITULO 2.....	224.506,19
CAPITULO 3.....	140.550,00	CAPITULO 3.....	25.189,98
CAPITULO 4.....	348.916,51	CAPITULO 4.....	165.409,90
CAPITULO 5.....	3.850,00	CAPITULO 6.....	102.788,82
CAPITULO 7.....	29.000,00	CAPITULO 7.....	3.500,00
CAPITULO 8.....	240.293,10	CAPITULO 8.....	610,00
CAPITULO 9.....	239.219,32	CAPITULO 9.....	107.017,00
<u>Total.....</u>	<u>1.228.978,93</u>	<u>Total.....</u>	<u>1.064.821,67</u>

ACUERDO

La Comisión, con el voto a favor de todos sus miembros, informa favorable el expediente de modificación de créditos nº 6/2012, para que continúe su tramitación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2012, ordenando su tramitación en legal forma, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

En este momento hace acto de presencia don Juan Miguel García Gil, que pasa a ocupar su puesto de concejal en el Pleno.



4º.- APROBACION MODIFICACION DETALLADA DEL PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.-

En relación con la unidad de actuación afectada por la reparcelación que en ella se está trabajando, se dio cuenta por el técnico municipal que existen una serie de fincas no afectadas por las plusvalías de la reparcelación, que no participaban en el pago de las mismas, aplicándose la reparcelación a las fincas afectas por la apertura de viales. Una vez que se realizó la apertura de estos viales, se comprobó por el técnico municipal que los solares resultantes, especialmente los afectados por la reparcelación que tenían acceso a los nuevos viales y a la calle Botica, quedaban descuadrados y con formas irregulares, por lo que, con buen criterio de acuerdo a la legislación reguladora de la reparcelación, entre cuyos fines persigue la regularización de las parcelas, se aplicó una modificación de los viales tendente a corregir esta situación. Esto se le planteó a los representantes y técnicos de la Comisión Provincial de Urbanismo y estos manifestaron que se podría llevar a cabo este desarrollo, mediante una modificación sencilla definida en la legislación como modificación detallada, que suponía la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y la comunicación a la Comisión Provincial de Urbanismo. Con este fin se ha confeccionado el documento correspondiente por el técnico municipal de la modificación a practicar.

INFORME DE SECRETARIA

Se manifiesta por la secretaría, que efectivamente se realizó una visita al organismo competente en materia urbanística provincial, para tratar este problema, al hilo del cual, se manifiesta la pretensión del Ayuntamiento y la regulación realizada por la legislación vigente:

Cuestiones de hecho.- De acuerdo con el documento técnico, se trata de una innovación en el documento urbanístico, que afecta, únicamente, a la documentación gráfica del PDSU, concretamente consiste en realizar un ajuste



de alineaciones con el fin de adecuarla a la realidad existente y facilitar la reparcelación que se está proyectando, en concreto en las parcelas catastrales. Esta determinación, al tratarse de un sistema local, tal como se refleja en el punto 4.3.2.3. Sistemas locales de Comunicaciones, forma parte de la Ordenación Detallada del PDSU (OD). *El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, en su artículo 17 punto 2 letra B) apartado c), determina que los Estudios de Detalle, que complementen o adaptan las alineaciones y las rasantes o la ordenación de volúmenes establecidas en el planeamiento urbanístico para las áreas y supuestos definidos y previstos en los Planes, se establecen como instrumentos territoriales o urbanísticos de apoyo al planificador . Además, el artículo 39 establece que para cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecido por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. El Decreto 248/2004 de 14-09-2004, por el que se aprueba en Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, establece en el 121 la documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística dando cuenta de que se compondrá de una memoria informativa y justificativa y de los planos de ordenación a los que afecte la actuación innovadora, Para más adelante, en el artículo 152 establece en el punto 2 que la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento-Pleno, dando cuenta del documento aprobado y traslado del mismo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. No será preceptiva la concertación interadministrativa ni la solicitud de informe a los municipios colindantes.*

Por todo lo anterior, procede la aprobación de la modificación de la innovación pretendida, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y remitir copia del acuerdo y del documento innovador (memoria justificativa y planos) a la Consejería de Fomento.

ACUERDO



El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual número 1 del Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Cenizate, basa en una actuación modificativa mediante innovación del planeamiento, de la ordenación detallada, que afecta a la unidad urbanística establecida entre calles Miguel de Cervantes, Canal, Botica y Virgen de las Nieves.

SEGUNDO.- Que la modificación propuesta, según se establece en la memoria justificativa, se trata de adecuación de alineaciones de viales a abrir en suelo de reserva, para regularizar las parcelas resultantes en la reparcelación que se debe realizar, no altera el volumen de suelo residencial con la calificación de manzana cerrada (MC) incluyendo la superficie a construir, ni tampoco altera la superficie de viales fijados en el PDSU, por ello solamente mejora la situación de regularización de parcelas.

TERCERO.- Que lo anterior se demuestra igualmente en los planos que acompañan el documento de la modificación.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo, incluida la remisión del acuerdo y documento a la Consejería de Fomento, como órgano competente en materia de ordenación del territorio. Además de que el titular de la Alcaldía es competente para las aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización de acuerdo con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5º.- ACUERDO RETENCION CREDITOS REFERIDOS A PAGAS
EXTRAORDINARIAS PERSONAL MES DE DICIEMBRE.-**



El sr. Alcalde da cuenta que a raíz del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 2012, donde en el punto nº 8 apartado decimo del orden del día, se daba cuenta al Ayuntamiento de una nota informativa facilitada por el Ministerio de Administraciones Públicas y otra nota emitida por la FEMP, dando cuenta de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, sobre inmovilización de cantidades correspondientes a los créditos definidos como pago de pagas extraordinarias del personal correspondientes a diciembre, debiendo quedar retenidas dichas cantidades para aportación en ejercicios futuros a planes de pensiones públicos o bien a pólizas de seguro colectivo que incluya el apartado de jubilación. En aquella ocasión se manifestó que lo pretendido era disminuir el déficit público de los Entes Públicos, en nuestro caso entes locales, cuestión que no se consigue, ya que es lo mismo retribuir por la paga extraordinaria a un trabajador que retener la cantidad para aportar a un plan de pensiones o seguro colectivo, a la postre un pago, luego la pretendida disminución del déficit no se consigue. Además, se ha llevado a extremos la situación, puesto que se interpone un contencioso administrativo por esta situación, de índole quizá menor, cuando los verdaderos problemas que tenemos actualmente son la falta de pagos a que nos tiene sometidos la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por las subvenciones pendientes de pago, contra eso no se ha hecho nada, son ya dos años y va para tres los que se tienen subvenciones pendientes de liquidar cuando a algunos Ayuntamientos sí les han liquidado ya cantidades. Pero hay que dar cumplimiento a la legislación vigente y no será este Ayuntamiento el que haga algo contrario, por ello propondrá la retención e inmovilización de créditos, de acuerdo con la legislación aprobada al efecto. Esta Alcaldía ha contestado al Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Albacete y a la Subdelegación de Gobierno en Albacete, manifestando que se establece la inmovilización de créditos, sin fijar un tiempo determinado, cuando la temporalidad de los créditos presupuestarios está fijada en la legislación vigente de Haciendas



Locales y añadiendo, que durante el ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 3 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se establece que durante el ejercicio 2013 no se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, por lo que no se define el tiempo que habrá que tener los créditos retenidos e inmovilizados, que corresponden a 2012 y que, ya como mínimo se incorporarían al 2014, aunque es un supuesto, pues no está definido y podría ser la incorporación superior a un año, cuando esta Alcaldía considera que la incorporación debe realizarse, como máximo, al ejercicio siguiente de su retención. Pero de lo explicado se deja claro y se propone dar cumplimiento a la legislación vigente y realizar la retención de créditos e inmovilización correspondiente.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que el Real Decreto Ley 20/2012 podría infringir la autonomía local.

INFORME DE INTERVENCION

Dando cuenta de que la advertencia realizada en la sesión de 3 de octubre se fijó como un informe con la documentación con que se contaba, pero en caso de no aprobar la retención e inmovilización de créditos, se procedería a realizar un reparo.

El Real Decreto Ley 20/2012, en su artículo 2 trata de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, tanto de funcionarios como de personal laboral, e incluye tanto la paga extra como la paga adicional de complemento específico o pagas adiciones equivalentes de dicho mes. Al respecto manifiesta que el personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.cinco.2 de la Ley 2/2012 que aprueba los presupuestos generales del Estado para 2012, incluyendo las cuantías correspondientes al resto de conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas



adicionales equivalentes del mes de diciembre, igualmente manifiesta que el personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012, comprendiendo la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulte de aplicación. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y con el alcance que se determine en las leyes de presupuestos.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, suponiendo una cantidad mensual de 962,10 €, habiendo comprobado según datos obrantes en estas dependencias, que la trabajadora doña Isabel Cano de la Cruz no supera dicha cantidad, al percibir 932,68 € mensuales, lo que lleva implícito que sea la única trabajadora en esta situación y por lo tanto perciba la paga extra, pero no sea retenida cantidad alguna en su nombre.

Los datos aportados son los siguientes:

<u>Trabajador afectado</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Cantidad retenida</u>
Rodrigo Antonio Gutiérrez García	920A.120.01	1.485,10
	920A.121.01	315,91
Lidia María Blanco Ibáñez	920A.120.04	1.027,61
	920A.121.01	167,52
Fernanda Sánchez Cuerda	920A.120.04	974,42
	920A.121.01	167,52
Sebastián Valera Sánchez	920B.130.00	927,07



	920B.130.02	132,65
Venancio Ferrer Garrido	920B.130.00	398,49
	920B.130.02	56,25
Encarnación Cabañero Masip	920B.130.00	816,35
	920B.130.02	111,10
Leonilde Calle Tangarife	920B.130.00	816,35
	920B.130.02	111,10
Jorge Tomás García	332A.130.00	1.132,59
	332A.130.02	84,53
Verónica Carrión Collado	324A.130.00	1.052,07
	324A.130.02	104,70
	<u>Total.....</u>	<u>9.880,33</u>

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su artículo 33 dice literalmente:

1. *La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*
2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*
3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.*

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son los nueve miembros que integran la Corporación, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el acuerdo adoptado el pasado día 3 de octubre, por considerarlo que sería contrario a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012.

SEGUNDO.- Proceder a la aprobación de la retención de créditos e inmovilización de estos, en las aplicaciones presupuestarias de gastos y por las cuantías que se establecen en el informe facilitado al efecto por la Intervención del Ayuntamiento, que se corresponden con las pagas extraordinarias del mes de diciembre y pagas adicionales del complemento específico del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, según se estableció en los presupuestos generales de la Entidad para el ejercicio 2012.



TERCERO.- Que la inmovilización de créditos supondrá que no se podrán incorporar al ejercicio siguiente, pero una vez que sea autorizado por la normativa correspondiente, mediante acuerdo de Pleno, se aportarán a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación de aquellos trabajadores, funcionarios o laborales, afectados según informe facilitado por la intervención.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo a la Subdelegación de Gobierno de Albacete y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete.

6º.- RECURSO A INTERPONER CONTRA RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, ASUNTO PLAN EMPLEO 2011.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes de que por parte de la Consejería de Empleo y Economía se procedió a adoptar acuerdo sobre el inicio de trámite de audiencia para declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cenizate, en el marco de la orden de 09/11/2010, por la que se convoca acción local y autonómica para el empleo en Castilla La Mancha en 2011. Manifestando esta actuación ya que la justificación que se hizo de la terminación de este expediente, que debía llevar implícito el pago de todas las actuaciones como son nóminas de trabajadores y seguros sociales, solamente se realizó en parte, puesto que se pagaron seguros sociales, retenciones de IRPF, pero no se pagaron todas las nóminas, ya que la Consejería incumplió la base 24 de la normativa reglada de esta acción, puesto que con la resolución debía haber anticipado el 50 % de la subvención concedida (fecha de expedición de la resolución 13 abril 2011) y no se hizo, acto seguido debería haberse anticipado un 35 % de la subvención una vez enviada la documentación del inicio de la acción (se envió esta documentación al SEPECAM el 2 de mayo de 2011) y nada se ingresó. Si hubiesen ingresado el 85 % de la subvención, que era su obligación, de acuerdo a la normativa aprobada, el Ayuntamiento habría liquidado el programa entero, a



expensas de recibir con posterioridad el 15 % restante. Pero en dicho escrito manifiestan que con fecha 2 de mayo de 2011 y 16 de junio de 2011, se procedió a tramitar el anticipo del 50 % y del 35 % de la subvención concedida, de acuerdo a la base 24 de la Orden de 9/11/2010 por la que se convoca la acción local y autonómica. Hay que tener en cuenta que base 24 no dice que se proceda a tramitar, esa base determina como se hace el pago de las ayudas y dice que se anticipará a las entidades beneficiarias el 50 % de la subvención concedida con la expedición de concesión de subvención, cosa que a fecha de hoy, un año y medio después ni se ha hecho ni se ha comunicado tan siquiera el inicio del trámite de entregas del anticipo. Pero además la base 24 de la orden de convocatoria manifiesta igualmente que, con el inicio de al menos un proyecto, se anticipará a las entidades beneficiarias el 35 % de la subvención, todo ello para dar cuenta de que se presentó la documentación de inicio y, a fecha de hoy, pasado más de un año y medio desde entonces, no se ha recibido fondos algunos, ni tan siquiera copia de la comunicación de inicio del trámite. Hay que tener claro que la base 24 de la orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, no dice que se iniciarán los trámites para realizar los pagos, sino que dice que se realizarán los pagos de las ayudas, luego no corresponde lo indicado por la Consejería. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre se contestó las alegaciones estimadas oportunas, matizando de que en el Ayuntamiento de Cenizate no se había ingresado cantidad alguna al respecto y no se había recibido escrito alguno comunicando ni tan siquiera el inicio del trámite de pago, o sea que no se correspondía con la verdad lo indicado en el escrito de la Consejería de Empleo, además solicitando información de donde están los fondos europeos aplicados, que según la resolución de concesión de la ayuda ascendían a un 80 %, pero con fecha 18 de diciembre pasado se recibe escrito nuevamente de la Consejería de Empleo, donde se hace caso omiso de las alegaciones interpuestas y donde no dan contestación a la situación de los fondos europeos, manteniendo su postura anterior, se ha justificado sin pagar la actuación y solo se enviará el dinero



de lo justificado mediante pago, por lo que se procede a resolver la pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención que no fue pagada por el Ayuntamiento para su justificación. Se vuelve a decir a que con fecha 2 de mayo y 16 de junio de 2011 se procedió a tramitar el anticipo del 50 % y del 35 % respectivamente de la subvención concedida. Se da cuenta a todos los asistentes, que es falsa esta determinación, puesto que no solo no se ha recibido fondos de ningún tipo de esta subvención en el Ayuntamiento, sino que, además, no se ha recibido copia de la comunicación del trámite del pago del anticipo, luego ello es falso. Ante esto, procede la interposición del recurso contencioso administrativo correspondiente, puesto que no hay otra vía, ya que esta Alcaldía ha tratado el asunto con todos los entes competentes en la materia (Coordinador Provincial de la Consejería de Empleo y Economía, Delegado General de la Junta de Comunidades y Directora General de Empleo en Toledo) y todos coinciden en que no hay nada que hacer, esta Alcaldía manifiesta que si hay cosas que hacer, puesto que una subvención que se regula mediante pagos anticipados, para pago a los trabajadores en paro más necesitados del municipio y que se ha cumplido en tiempo y forma como se ha indicado por la orden que lo regula, no puede quedar de esta manera, por lo tanto, se actuará por la vía judicial y se solicitará la asistencia jurídica de los servicios de ATM de la Excm. Diputación de Albacete, para que el coste sea cero.

INFORME DE SECRETARIA

Este Ayuntamiento solicitó acogerse a las ayudas convocadas por la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2011. Definiendo, tal y como manifiesta la exposición de motivos de la orden, que se trata de una competencia de carácter Autonómico de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003 del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, considerando el Ayuntamiento su potestad de colaborar en los



programas, con la aportación de una cantidad económica de los presupuestos, lo que daría como resultado la contratación laboral de trabajadores del municipio, normalmente, según criterios de selección, aquellos que se encuentran en una peor situación económica familiar o con mayores necesidades o bien en demanda de empleo de larga duración.

La Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, en aras del cumplimiento de esta Entidad de los requisitos solicitados, con fecha de 21 de enero de 2011 aprueba la resolución de la Coordinación Provincial del SEPECAM en Albacete, por la Delegación del Director General de Empleo, para la realización de la acción local para el empleo 2011 por un importe total de 72.707,10 € de los cuales el Ayuntamiento debe aportar 13.022,10 €, y se concede una subvención total de 59.685,00 € distribuida en función de ejercicios un total de 50.732,25 € al ejercicio 2011 y la cantidad de 8.952,75 € al ejercicio 2012. La Resolución tiene fecha de registro de salida del Servicio Público de empleo el día 15 de abril de 2011 y el número 339415. En el registro del Ayuntamiento tiene entrada el día 20 de abril de 2011 y número 405. No existe constancia en este Ayuntamiento de haber recibido el pago del 50 % de la subvención, según indica la base 24 de la Orden de convocatoria, ni tampoco existe documentación mediante la cual se comunicase que se había iniciado el trámite de pago (esta actuación sí la realiza el Estado en sus tramitaciones), dicho pago no se ha realizado a fecha de hoy. Pero además la base 24 dice en el punto 2 que, con la comunicación del inicio de alguno de los proyectos, se debe pagar el 35 % de la subvención, este Ayuntamiento remitió la documentación requerida en el punto 2 de la base 24, con el inicio de varios proyectos con fecha de salida 2 de mayo de 2011 y números de registro de salida 802 y 803. A fecha de hoy no se ha recibido pago alguno en esta Entidad correspondiente al 35 % de la subvención, ni tampoco existe documentación que nos comunicase que se había sido iniciado el trámite de pago. Los proyectos concedidos fueron los siguientes:



Nº expediente	Denominación proyecto	duración	Trabajadores	Subvención
CAL-02-P0202600C-11-1	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	3 meses	13	33.735,00
CAL-02-P0202600C-11-2	MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3 meses	2	5.190,00
CAL-02-P0202600C-11-3	NATACION, SOCORRISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3 meses	2	5.190,00
CAL-02-P0202600C-11-4	PROMOCION DEL DEPORTE	3 meses	3	7.785,00
CAL-02-P0202600C-11-5	ARCHIVO, GESTION Y ADMINISTRACION	3 meses	3	7.785,00

El sistema de concesión de ayudas, para que los Ayuntamientos colaboren con la Consejería de Empleo, competente en la materia, se realiza, de forma reglada, indicando además la base 24 que los porcentajes de subvención del 50 % y del 35 % serán de forma anticipada, como consecuencia de que la administración convocante es sabedora de que se trata de una materia de su competencia y que los Ayuntamientos pequeños, como el caso de Cenizate, no cuenta con medios económicos para afrontar dicha situación, por lo que es la propia Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) la que viene a prever y regular con suma claridad esta situación, al indicar en su artículo 34 punto 4 párrafo segundo, lo siguiente: *También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.* Detallando lo indicado, se establece como pagos anticipados los que se realizarán con carácter previo a la justificación y que no se ha realizado, puesto que a fecha de hoy no se ha producido pago alguno a este Ayuntamiento y consecuencia de ello, al tratarse de una cantidad importante de dinero, es que no se hayan podido hacer los pagos de las nóminas de los trabajadores participantes en los proyectos, cuestión que agrava la situación aún más, pero además se fijan los pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones de contratación del personal, con serias necesidades, para su mantenimiento y subsistencia, o sea para una función



básica de vida, entendiendo la Orden de 9/11/2010 que es necesario el pago anticipado para entidades que, como esta, están limitadas en sus recursos y la posibilidad de conseguirlos, para terminar indicando que los pagos anticipados deberán estar fijados expresamente en la normativa reglada que regula la subvención, para ello no hay nada más que leer la base 24 de la Orden de 9/11/2010.

Pero además, el impago de los anticipos, han causado serios problemas en la tesorería municipal, puesto que esta pagó con sus fondos propios a la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el desarrollo de los proyectos las cuantías concernientes el pago de seguros sociales, que comprenden las cuotas patronales de seguros sociales y las retenciones de los trabajadores, así como pagó de sus fondos propios a la Agencia Tributaria la parte retenida por los trabajadores en sus nóminas en concepto de retención IRPF, y posteriormente se ha ido pagando, conforme la tesorería ha ido percibiendo fondos, sea por la tributación autónoma, por la participación en tributos del Estado o por otras vías, las nóminas de trabajadores participantes en los proyectos, conforme se ha podido, puesto que, al no entregar los anticipos, el Ayuntamiento lo ha ido haciendo de acuerdo a sus posibilidades. Ello ha supuesto, superar en demasía, la aportación propia y presupuestada, que el Ayuntamiento debía realizar, causa por la que debe solicitar a la Consejería de Empleo los intereses de demora del exceso de aportación, así como los intereses de demora del pago de los anticipos que no ha pagado y que corresponde pagar, así como las cuantías principales de todos los proyectos aprobados y todavía no pagados al Ayuntamiento. A fecha de hoy, el Ayuntamiento ha aportado su parte de 13.022,10 € y además ha adelantado con fondos propios un total de 43.488,07 € del total de la subvención concedida por la Consejería de Empleo, quedando por pagar la cantidad de 16.199,93 €.

La Consejería de Empleo, sin causa que lo justifique, ha incumplido la Orden de 9/11/2010, no haciendo los pagos anticipados que se establecían como requisito



obligatorio y necesario, con la inseguridad jurídica que supone el que pasados más de año y medio la Consejería no haya dado cumplimiento a lo establecido en la norma reguladora de dicha subvención, además de la quiebra económica que supone para la tesorería del Ayuntamiento, pero la Consejería se acoge a la misma Orden reguladora, para iniciar y aprobar la pérdida de derechos de la subvención concedida, por no haber presentado la justificación con el pago adjunto, lo que supone una quiebra económica para el Ayuntamiento de Cenizate, que, habiendo aportado su parte económica, se ve en la obligación de aportar ir aportando la parte que corresponde a la subvención, conforme se va permitiendo por la Tesorería, parte que ha incumplido la Comunidad Autónoma y que produce consecuencias como la falta de liquidez del Ayuntamiento, la necesidad de financiación de este y los costes de intereses y formalización de operaciones para el pago de las nóminas y seguros sociales del personal propio de plantilla, costes que deberá indemnizar la Comunidad Autónoma por incumplimiento de sus obligaciones según la Orden de convocatoria.

Además de lo expuesto, la Consejería de Empleo ha infringido la actual legislación de estabilidad presupuestaria, ya que con su actuación consigue el que se produzcan las oportunas reclamaciones en vía laboral, por impago de nóminas de los trabajadores participantes, así como el pago de intereses deudores por la demora en el pago de las citadas nóminas, cuestiones que, de haber realizado los anticipos en tiempo y forma, no se habrían producido, ello va a suponer al Ayuntamientos mayores costes del programa realizado, contraviniendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

Cada Administración deberá:



- a) *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
- b) *Respectar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c) *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d) *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*
- e) *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

Advertido lo anterior, prácticamente con la actuación realizada, la administración de la Comunidad Autónoma ha incumplido íntegramente el artículo en su relación con este Ayuntamiento en lo concerniente al asunto que se trata.

Por último, manifestar que en los dos escritos remitidos por la Coordinación Provincial de los servicios periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Albacete, en la fecha de 9 de noviembre de 2012 con el acuerdo de inicio de trámite de audiencia para la declaración de pérdida del derecho de al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cenizate, así como del escrito remitido con fecha 12 de diciembre de 2012, resolviendo la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cenizate, en ambos escritos en el punto segundo de los antecedentes de hecho, se manifiesta que con fecha 2 de mayo de 2011 y 16 de junio de 2011, se procedió a tramitar el anticipo respectivamente del 50 % y 35 % de la subvención concedida. A este respecto cabe destacar lo expresado anteriormente y es que, en el Ayuntamiento de Cenizate no existe documento alguno donde se hubiere comunicado dicha circunstancia, más cuando la base 24 de la Orden trata del pago de la subvención, no trata del inicio del trámite, pero destacar que a fecha de hoy, a esta Entidad no se



le ha realizado pago alguno de la subvención concedida, ni se le ha comunicado el inicio de trámites de pago. La cuestión está tipificada en el Código Penal, que al respecto, en el artículo 390 establece que es delito y fija la pena de cualquier autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

4º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Que el incumplimiento de la norma reglada de la convocatoria de subvenciones, ha dado lugar a graves situaciones, como son las siguientes:

1º. – Impago de nóminas de los trabajadores, que llevan del orden de un año o más sin percibir sus salarios, a nivel contable se tiene realizado el apunte de compromiso de ingresos, comunicados, por la Consejería de Empleo y el Ayuntamiento tiene aprobado el reconocimiento y liquidación de las nóminas de los trabajadores, con el fin de evitar la prescripción de sus derechos.

2º.- Que el Ayuntamiento se encuentra en una situación de impagado por los anticipos que debe recibir de la Comunidad Autónoma y esta no ha realizado ni comunicado, la contratación de trabajadores a los que se les debe el pago de nóminas y el anticipo de las cotizaciones de seguros sociales y retenciones de irpf, que supera la aportación obligatoria que debe realizar el Ayuntamiento, en una materia que no es competencia del Ente local y por lo que se deben solicitar junto con la interposición de recurso contencioso-administrativo, la adopción de medidas cautelares por la Sala de lo Contencioso Administrativo por los perjuicios que se pueden producir a los trabajadores participantes y al Ayuntamiento por las medidas adoptadas en su resolución por la Consejería de Empleo, instando a que se pague la subvención de inmediato para el pago de las nóminas y compensación de adelanto de fondos realizados por el Ayuntamiento y con ello paliar los daños que se pueden producir de no adoptar estas medidas.

Por todo lo anterior, esta Secretaría concluye, que procede solicitar de la jurisdicción contencioso-administrativo, su actuación para que determine sobre la



situación planteada por la Comunidad Autónoma en relación con este Ayuntamiento, sobre la concesión de una subvención para proyectos de planes de empleo, bajo los siguientes criterios:

1.- Que se trata de una competencia de la Comunidad Autónoma, en ningún caso del Ayuntamiento, donde este colabora, aportando sus medios administrativos y aportando fondos propios, para la contratación de personal en situación de mayor necesidad.

2.- Que la situación está reglada, dentro de esa regulación aparece que la Consejería de Empleo anticipará el 50 % y el 35 % de la subvención para que el Ayuntamiento vaya realizando pagos y cumpliendo los requisitos de la subvención, terminados los proyectos y pagados con los anticipos realizados y la parte que corresponde al Ayuntamiento, se justifique los proyectos, para que sea liquidado el 15 % final de la subvención, debiendo incluir la parte que aporta el propio Ayuntamiento, todo esto ha sido realizado, excepto, el pago del anticipo de la Comunidad Autónoma que no se ha realizado nunca, así como tampoco la comunicación de la acción de realizar el pago.

3.- Que se tienen por el Ayuntamiento, pendiente de pago nóminas todavía a trabajadores que participaron durante el año 2011 en los proyectos, consecuencia del impago de los anticipos, pudiendo estos presentar las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción laboral y solicitarlas junto con los intereses de demora, que ello implicaría un pago adicional. Pero si a esto se añade que la Consejería ha resuelto la anulación de la parte de la subvención no justificada con los pagos correspondientes, por no haber realizado el pago anticipado la Consejería, ello supone una quiebra de la tesorería municipal que afectaría a sostenibilidad y estabilidad presupuestaria fijada en la legislación aprobada al efecto, infringiendo la lealtad institucional.

4.- Que además existe una presunción de delito, mientras no se demuestre por parte de los servicios de empleo de la Consejería de Empleo en la provincia de Albacete,



la documentación, no notificada a este Ayuntamiento, del inicio de trámite, que no tiene base sostenible, de acuerdo a lo regulado en la Orden de 9/11/2010, puesto que esta regula el pago, no el inicio del trámite del pago, más cuando este tiene una duración indefinida en el tiempo, puesto que a fecha de hoy no se ha realizado pago alguno.

5.- Que habrá que instar ante el organismo correspondiente que gestiona el Fondo Social Europeo, la causa por la que no se ha pagado nada de la subvención a este Ayuntamiento, cuando, según la resolución de concesión se fijó que participaba el FSE con un total del 80 % de la subvención, de la cual no ha sido ingresada cantidad alguna.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento, en defensa de sus intereses, debe solicitar el pago de la subvención concedida a la Consejería de Empleo, junto a los intereses de demora, por haber transcurrido más de tres meses desde que nació la obligación del pago del 50 % y 35 % de la subvención. Además, y vista la afirmación reiterada en sendos escritos de que se hubiese tramitado el pago, del que no tiene conocimiento el Ayuntamiento, se deberá solicitar por la vía penal, la veracidad o no de tal circunstancia a la autoridad que firma los documentos.

7.- La asistencia letrada para el asunto contencioso-administrativo se debe solicitar de los servicios de ATM de la Diputación Provincial, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

8.- Instar a la Sala de lo Contencioso Administrativo a adoptar las medidas cautelares tendentes a paliar los daños producidos por el impago de las nóminas de trabajadores, pendientes desde 2011 y compensar al Ayuntamiento en su tesorería con el adelanto de cantidades económicas realizadas, así como declarar, mediante el convenio aprobado, responsable subsidiario a la Consejería de Empleo, por tratarse de una cuestión de competencia de dicho organismo, ajena a las competencias del Ayuntamiento.

ACUERDO



Una vez expuesto el asunto, el sr. Alcalde considera obligado someter la cuestión a votación, votan a favor seis concejales y se abstienen tres concejales.

El Pleno, con el voto a favor de seis concejales, lo que supone mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a interponer recurso contencioso administrativo directo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, por el incumplimiento de la Orden de 9/11/2010 reguladora de los planes locales y Autonómicos para el empleo, al no haber cumplido con el requisito fijado en la base 24 de realizar los pagos anticipados del 50 % y 35 % de la subvención, cuando se comunicó la resolución de concesión de la subvención y cuando se justificó el inicio del primer proyecto. Solicitando el pago de la subvención de 59.685,00 € y los intereses de demora desde que corresponda y hasta la fecha de hoy.

SEGUNDO.- Solicitar los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente, a partir de los tres meses del nacimiento del pago anticipado de la subvención, puesto que ello tenderá a compensar los gastos adicionales que ha supuesto a este Ayuntamiento ir realizando pagos de seguros sociales, retenciones de irpf y de nóminas de los trabajadores afectados por los proyectos.

TERCERO.- Ponerse a disposición de la administración judicial, para suministrar cualquier documentación que sea requerida y sea necesaria para el cumplimiento del proceso judicial que se procederá a abrir.

CUARTO.- Ver el supuesto de presunción de responsabilidad penal, si lo hubiere, de la autoridad firmante de los documentos sobre inicio de expediente y de resolución parcial de la subvención.

QUINTO.- Instar, en documento aparte, que se solicite la adopción de medidas cautelares, por parte de la Sala de lo Contencioso administrativo, por la cual reconozca que la competencia en materia de empleo corresponde a la Consejería de Empleo, que el Ayuntamiento actúa mediante autorización por resolución en



convenio de aprobación de subvención concedida y que, el impago del anticipo ha ocasionado graves perjuicios a los trabajadores participantes que llevan muchos meses sin percibir sus retribuciones, así como la quiebra económica de la tesorería municipal que ha debido aportar cantidades económicas para ir pagando los proyectos, que no le corresponden de acuerdo con la orden de convocatoria y le están produciendo perjuicios por el pago de intereses, debiendo nombrar responsable subsidiario a la Consejería de Empleo como titular de la competencia de empleo.

SEXTO.- Solicitar la asistencia letrada de la Excma. Diputación Provincial a través del servicio de ATM asistencia jurídica.

SEPTIMO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

7º.- PROPUESTA CONTINUACION SERVICIO EN CONSORCIO CONSUMO.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, que el servicio de consumo se ha transformado y para peor, resulta que se realizaron cambios en el consorcio, comenzando por la reducción de personal, posteriormente se ha regulado el servicio de forma que actualmente solamente se tiene una asistencia del técnico cada quince días, cuando antes se tenía una asistencia cada semana, pero la cuestión económica ha cambiado, puesto que este año se ha incrementado el coste del servicio unos cuatrocientos euros o algo más, de lo que venía costando estos años anteriores. La Alcaldía tiene conocimiento de que son varios los municipios que se han dado de baja en el servicio, puesto que ha empeorado en asistencia y ha aumentado en una cantidad importante sus costes. La cuestión es que si queremos darnos la baja, esta se debe hacer con un año de antelación.

DEBATE



El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta que, si causamos baja en el servicio, cuando alguna persona necesite de ese servicio se podrá dirigir a Diputación Provincial y allí le asistirán.

El sr. Alcalde le contesta que efectivamente, el servicio lo cubriría la Diputación Provincial.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda dar la baja al Ayuntamiento de Cenizate en el consorcio de consumo. Se autoriza al sr. Alcalde para la firma y trámites que fuere necesario, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

8º.- APROBACION CONVENIO CON DIPUTACION PROVINCIAL DEL PROGRAMA URBANISMO EN RED.-

El sr. Alcalde expone que este asunto ya fue tratado en Pleno y se aprobó por todos los concejales, pero se hizo con carácter previo a la aprobación por la Diputación, por lo que nos han solicitado que se debe realizar con carácter posterior. Al respecto se ha enviado copia del acuerdo de Pleno de la Diputación de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre, donde, en el punto nº 8 se aprueba el convenio para el desarrollo del programa urbanismo en red, no tiene coste alguno para el Ayuntamiento y va a suponer una mejora en la información catastral y urbanística del municipio, pudiendo acceder a este servicio desde cualquier lugar a través de internet. El Ayuntamiento deberá poner a disposición de la Diputación el documento de la normativa urbanística local que es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate. Se da cuenta de que existe una copia del borrador del convenio para conocimiento de cualquiera de los miembros de este Ayuntamiento.

ACUERDO



El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el convenio con la Excm. Diputación Provincial, para desarrollo y ejecución del programa informático URBANISMO EN RED, con el fin de poder ser utilizado por medios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se autoriza al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

9º.- CONVENIO ENCOMIENDA GESTION RENOVACION DEMANDA DE EMPLEO.-

El sr. Alcalde da cuenta de que en el año 2006 se firmó entre este Ayuntamiento y los servicios de Empleo de la Junta de Comunidades un convenio para la creación de un centro ULGE (Unidad Local de Gestión de Empleo), posteriormente en el año 2007 se firmaron varias addendas sobre correcciones o mejoras del convenio original. Ahora de acuerdo con la resolución de 10/10/2012 publicada en el docm nº 207 de fecha 23 de octubre de 2012, aprueba el nuevo modelo de convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de empleo y los Ayuntamientos que lo soliciten, para la encomienda de gestión de la realización de las actividades de renovación de la demanda, la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda, mediante la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo. Ello va a suponer una mejora en la gestión de la actuación en materia de empleo, de este Ayuntamiento colaborando al efecto con la Consejería de Empleo y Economía.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar acogerse al nuevo modelo de convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y el Ayuntamiento de Cenizate para la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería



en materia de empleo relacionados con la demanda en la unidad local de gestión de empleo ULGE. Se autoriza al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

10º.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL

PARA 2013.-

El sr. Alcalde da cuenta de lo acontecido en la Comisión Especial de Cuentas con este asunto, de cuya acta se extrae literalmente lo siguiente:

3º.- INFORME DE PRESUPUESTO GENERAL 2013 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

El sr. Presidente da cuenta a todos los asistentes, que se les ha enviado copia del borrador aprobado por la Alcaldía, de presupuestos generales del Ayuntamiento para 2013, donde se destacan las siguientes características:

- *De acuerdo con el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2013, no se produce incremento retributivo alguno del personal, a excepción de aquellos que aumenten la antigüedad. La plantilla de personal no se modifica en su composición.*
- *Los gastos de mantenimientos, suministros y otros, se han ajustado el máximo permitido para poder seguir prestando los servicios debidamente.*
- *Se seguirán prestando los mismos servicios desde el Ayuntamiento que se venían prestando, por considerar que son necesarios para el funcionamiento municipal.*
- *Que el Ayuntamiento está sujeto a un plan de ajuste, aprobado de forma obligada para acogerse al pago de proveedores y que debe cumplir durante 10 años.*
- *Que se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, ya que los ingresos y gastos se equilibran, al mismo tiempo que se garantizan el pago de los vencimientos de todas las operaciones de crédito que tiene concertadas el Ayuntamiento.*
- *Que el Ayuntamiento está sometido a una falta de liquidez muy grave, consecuencia del impago de las subvenciones que se deberían haber liquidado durante 2011 y 2012 y no se ha hecho.*
- *Acogiéndose el Ayuntamiento a los programas establecidos por la Comunidad Autónoma, se solicitan ayudas a través del Forcol para construcción de nichos y a través de Sanidad para construcción de consultorio local, estableciéndose la misma cuantía para ingresos mediante subvención fijada en transferencias de capital y su repercusión en gastos a través de inversiones.*
- *Se incluyen dos planes de empleo, uno de igual forma que el realizado este año por el Estado a través del plan especial de zonas rurales deprimidas y otro el convocado y adjudicado por la Diputación Provincial que es un plan provincial-local, el organismo provincial aporta el coste de las retribuciones y el Ayuntamiento el coste de cuotas de seguros sociales.*
- *Con todo lo indicado, el resultado económico del presupuesto es el siguiente:*

ESTADO DE INGRESOS.-

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
----------	--------------	----------

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS.-

A.1 Operaciones corrientes.-

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	241.844,00
--------------------------------------	------------



CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	300,00
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRE	133.490,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	301.635,00
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	3.230,00
<u>A.2 Operaciones de capital.-</u>	
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	80.900,00
<u>TOTAL.....</u>	<u>761.399,00</u>

ESTADO DE GASTOS.-

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS.-</u>		
<u>A.1 Operaciones corrientes</u>		
CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		309.243,00
CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		156.795,00
CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.....		31.296,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.277,00
<u>A.2 Operaciones de capital.-</u>		
CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES		105.936,00
<u>B/ OPERACIONES FINANCIERAS.-</u>		
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		37.852,00
<u>TOTAL.....</u>		<u>761.399,00</u>

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 Funcionario Habilitado de carácter nacional:

Secretaría-Interventor.-

1 puesto funcionario habilitado carácter nacional.-

- Subgrupo A₂.
- Nivel complemento destino 24.

1.2. Administración General:

1.2.1 Auxiliar administrativo.-

2 puestos de funcionario:

- Subgrupo C₂.
- Nivel complemento de destino 15.

2.- PERSONAL LABORAL.-

2.1. PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO.-

2.1.1. Personal de servicios generales.-

2.1.1.1. Servicios múltiples.-

1 puesto operario servicios múltiples:

- Nivel complemento destino 13.

2.1.1.2. Servicios varios.-

1 puesto peón servicios varios:

- Nivel complemento destino 11.
- Contrato a tiempo parcial 50 % jornada.

2.1.1.3. Peones Servicio de limpieza.-

2 puestos peones servicio limpieza:

- Contrato a tiempo completo.
- Nivel de complemento de destino 13.

2.1.2. Personal de servicios definidos.-

2.1.2.1. Servicios culturales generales.-



1 puesto de coordinación y servicios culturales, realiza las funciones de coordinador de la universidad popular, bibliotecario, coordinador club lectura y monitor aula internet:

- Contrato laboral indefinido.
 - A tiempo completo.
 - Nivel de complemento de destino 17.
- 2.1.2.2. Servicio de atención a la infancia.-
2.1.2.2.1. Dirección del centro.-

1 puesto de directora educadora infantil, para unidad de 1 a 2 años, tendrá la condición de gobernante y director del centro:

- Contratado laboral.
 - A tiempo completo.
 - Nivel de complemento destino 16.
- 2.1.2.2.2. Técnico del centro.-

1 puesto de técnico en educación infantil, para unidad de 2 a 3 años:

- Contratado laboral.
 - A tiempo completo.
 - Nivel de complemento destino 14
- 2.2. PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.-
2.2.2. Monitor deportivo.-

1 puesto de trabajador que realiza funciones de monitor deportivo.

2.2.2.1.- Monitor deportivo general.-

- Contrato laboral temporal, a tiempo parcial, con una duración prevista de 9 meses.
- A tiempo parcial de 15 horas semanales.

2.3. PERSONAL TEMPORAL.-

2.3.1. Universidad popular

2.3.1.1. Autónomos o profesionales.-

2.3.3.2. Contratación laboral.-

2.3.2. Planes de promoción de empleo.-

2.3.2.1 Plan provincial de empleo.-

Total trabajadores a contratar..... 7

2.3.2.2 Plan de zona rural deprimida.-

Total trabajadores a contratar..... 10

3.- MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

3.1. Indemnización sr. Alcalde asistencia al Ayuntamiento y asuntos relacionados con la Entidad.

- Compensación por desplazamientos con vehículos propios según autorización a razón de 0,19 €/km.

DEBATE

El representante del grupo municipal popular discrepa en el planteamiento, ya que manifiesta que la situación no está bien, pero tampoco se ha visto actuaciones tendentes a reducir los costes, puesto que se siguen manteniendo los servicios como guardería que es claramente deficitario.

El sr. Presidente contesta que se ha planteado no tocar ningún servicio y así se ha confeccionado el presupuesto, de igual manera se ha planteado mantener la plantilla de personal actual puesto que se considera necesaria para funcionamiento de los servicios.

ACUERDO

El sr. Presidente considera conveniente someter a votación el informe del presupuesto general y plantilla de personal para 2013, con el siguiente resultado:

Votan a favor dos vocales.

Vota en contra un vocal.



Se abstiene un vocal.

La Comisión, con el voto favorable de dos vocales, lo que supone mayoría simple, acuerda informar favorable los presupuestos generales del Ayuntamiento para 2013 y la plantilla de personal.

ACUERDO

Expuesto lo anterior, el sr. Alcalde considera oportuno someter a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, con el siguiente resultado:

Votan a favor 5 concejales.

Votan en contra 3 concejales.

Se abstiene 1 concejal.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2013, así como la plantilla de personal, según el informe efectuado por la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo con sus cifras al Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, para dar cumplimiento a los términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica, debiendo cumplir los requisitos del plan de ajuste aprobado en el mes de marzo.

TERCERO.- Tramitar de acuerdo con la legislación vigente el expediente de aprobación inicial y definitiva.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

11º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta a todos los asistentes, que se ha presentado un escrito por todas las alumnas del taller de especialización profesional "San Isidro", donde



dan cuenta de la situación del impago de sus nóminas y solicitan la confirmación de reconocimiento de la deuda con cada una de las alumnas, comprometiéndose a realizar el pago total de la deuda en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de hoy.

DEBATE

El sr. Alcalde comenta a los asistentes que se les debe el total líquido de las nóminas, puesto que la parte correspondiente a retenciones de seguros sociales y de irpf se han abonado a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, con todo existe una deuda reconocida por retribuciones a las alumnas por un montante aproximado de sesenta y ocho mil euros.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta, acuerda reconocer individualmente la deuda de cada alumna del taller de especialización profesional "San Isidro" según el acuerdo de pleno nº 11 de la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, y acordar realizar el pago en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de hoy.

Segundo.- Expediente tramitado por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial, por el que nos traslada la documentación sobre devolución de ingresos indebidos del ejercicio 2012 con las siguientes características:

Solicitante: Milagros Rubio Soriano 05096079S en su nombre y en representación de sus hermanos Antonio, Vicente e Isabel.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Ejercicio: 2012

Expediente: 5157/2012

Referencia: 10490782

Valores que se modifican:

Año 2012 base liquidable: 28.844,15 resultando una cuota de 144,22



Aparece con los siguientes datos:

Año 2012 base liquidable: 53.294,26 resultando una cuota de 266,47

Procede una devolución de 122,25 € ingresados a este Ayuntamiento durante el ejercicio.

ACUERDO

Se tramitará el oportuno expediente, abierto a instancia de los reclamantes y debidamente informado por el organismo provincial de gestión tributaria, y se realizará un mandamiento de pago del concepto de ingreso donde se imputa el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana con el código 113.00.-, que, al corresponder al mismo ejercicio se trata de un ingreso indebido.

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el expediente de devolución de ingresos indebidos.

Tercero.- Se trata del escrito presentado por don Emilio Gómez Collado, sobre licencia solicitada para colocar portadas, que se le impide que estas sean correderas, pero manifestando que, debido a la incapacidad que padece le es imposible el tratar con otro tipo de portadas, puesto que no podría moverlas, por lo que insta a reconsiderar su situación de necesidad y pueda colocar las portadas correderas.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de toda la Corporación, comprobado que se trata de una situación de necesidad que por la incapacidad que padece el solicitante no puede ser de otra manera, aprueba que pueda colocar unas portadas correderas.

Cuarto.- Se presenta escrito por don José Feiner Plaza Morales, exponiendo que tiene una hija con un palmarés importante en judo, tanto en campeonatos



regionales como nacionales, por lo que siendo conocedor de que el Ayuntamiento cuenta con colchonetas para hacer un tatami, solicita el poder utilizar dichas colchonetas para entrenamiento de su hija.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los miembros de la Corporación, acuerda dejar las colchonetas al solicitante, para que pueda practicar y entrenar su hija, pero condicionado a que se realice en un local propiedad del Ayuntamiento de Cenizate.

Quinto.- Se da cuenta del escrito presentado en su momento por la propietaria doña María Pilar Blesa López, sobre las condiciones físicas del edificio contiguo al suyo, sito en calle Manga nº 20, instando a que se adopten las medidas oportunas por el Ayuntamiento ante la situación de ruina que sufre.

INFORME DE SECRETARIA

El técnico municipal visitó inicialmente este lugar, manifestando que el estado de la obra era bueno, así se trató en sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre. Posteriormente se personó el técnico municipal con los propietarios del inmueble colindante al de la reclamante, para comprobar la situación, al efecto se emitió informe técnico con fecha 27 de diciembre, que después de valorar el estado del edificio, matiza en el siguiente dictamen técnico:

A la vista del estado general del inmueble, las innumerables deficiencias técnicas expuestas y el hecho complementario de que, sin necesidad de efectuar ningún cálculo exhaustivo, la reparación de los daños que padece el edificio superan ampliamente el 50 % del valor a que hace referencia el apartado a) del citado artículo 183, el técnico que suscribe dictamina que el edificio de referencia se halla comprendido en los apartados a) y b) de dicho artículo.

Por ello, existe, a mi juicio, las condiciones necesarias para que la Corporación Municipal lo declare en estado de "Ruina Total Inminente" y disponga lo que estime necesario a fin de que, con la mayor urgencia posible, se acometan las obras para efectuar su completa demolición y su desescombro.



La declaración de ruina del edificio no supone autorización implícita para su demolición, para lo cual deberá procederse previamente por el particular a la redacción del preceptivo proyecto (o documento técnico preciso)-

DEBATE

El sr. Alcalde da cuenta a todos los asistentes, que los propietarios del inmueble estuvieron con el técnico en la supervisión del edificio para confeccionar el informe que se ha indicado, son conscientes de lo que se trata y de que se debe declarar la situación de ruina inminente, pero se comprometieron a realizar las actuaciones necesarias para eliminar la situación de ruina, con la mejora de las condiciones.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los miembros de la Corporación, que son mayoría absoluta, acuerda dar el visto bueno al informe técnico presentado, procediendo a notificar el presente acuerdo a la reclamante, así como a los propietarios del inmueble, para que en el plazo más breve posible de tiempo, que no podrá superar el plazo de dos meses, se adopten las medidas necesarias para acondicionamiento del inmueble o demolición del mismo. Para ello deberán solicitar la oportuna licencia de obras, con la presentación del proyecto técnico expedido por técnico competente.

Parte informativa

12º.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-

Se da cuenta a los asistentes, de los siguientes expedientes:

Para el tratamiento de este asunto, el concejal don Antonio Martínez Monteagudo, interesado en el asunto, no abandona la sala, pero manifiesta que



no emitirá voto alguno al respecto, pasando a ser de abstención, en el tratamiento de los puntos que afecten a los expedientes abiertos al efecto.

Primero.- Se da cuenta del expediente de solicitud de licencia de obras presentado por don Antonio Martínez Monteagudo, en nombre de la empresa NAMAR Sociedad Cooperativa de CLM, para construcción de nave almacén para uso agrícola con emplazamiento en parcela 900 del polígono 4, al efecto se procedió a la apertura del expediente nº 60/2012 de obras.

INFORME TECNICO

El día 27 de diciembre de 2012, se procedió a emitir informe sobre el proyecto técnico de nave almacén para uso agrícola, explicando los criterios de las obras:

- El proyecto presentado esta confeccionado por el ingeniero técnico agrícola don Antonio Martínez Monteagudo colegiado nº 116 y debidamente visado por el Colegio profesional, presenta estudio básico de seguridad y salud.
- Obra de nueva planta.
- El edificio se clasifica por el planeamiento como SRNUEP-PAC (GRADO 2) Suelo rústico urbanizable de Especial Protección Cultural, debiéndose atener a la Ordenanza.
- Las naves destinadas a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, la parcela donde se ubiquen debe tener una superficie mínima de 20.000 m² y la ocupación no podrá exceder del 10 %.
- La parcela donde se ubica la construcción tiene 129.000 m² y la superficie construida es de 800 m².
- No se requiere calificación urbanística ya que se trata de una nave adscrita al sector agrícola con una altura a cumbrera menor a 6 metros.
- El coste del presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 85.652,00 €
- Conclusión, favorable.



INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de que se presenta proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Martínez Monteagudo con el número de colegiado 116 del Colegio de Albacete y fecha 11/2012.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 en relación con el artículo 2 punto 1 letra b) de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como lo establecido en las letras a) y b) del punto 1 del artículo 2º de la Ley 12/1986 de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, se considera que el proyectista, salvo error u omisión, es competente para la confección del proyecto.

El solicitante manifiesta mediante declaración la acreditación de la propiedad de los terrenos.

El solicitante no designa a técnico director de las obras, debiendo hacerlo y cumplir los requisitos establecidos en la Ley de la Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, en el artículo 12 (director de obra) y artículo 13 (dirección de la ejecución de la obra), al tratarse de una construcción agropecuaria, que se incluye en la letra b) del punto 1 del artículo 2, el director de obras puede ser un ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto, si fuese este último, el director de la ejecución de obra deberá ser un arquitecto técnico, en los demás casos podrá ser un ingeniero o ingeniero técnico, ambos cargos pueden ser desempeñados por el mismo técnico.

El solicitante debe designar a coordinador de seguridad y salud, visado.

La normativa local a aplicar es el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate.

Se trata de una obra de nueva planta.

La obra se ubicará en suelo rústico no urbanizable de especial protección cultural.

Las naves destinadas a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, la parcela donde se ubiquen debe tener una superficie mínima de 20.000 m²



y la ocupación no podrá exceder del 10 %. La parcela que nos trata tiene una superficie de 129.000 m² y la superficie construida es de 800 m².

Se trata de una edificación adscrita al sector primario que implica transformación de productos que no rebasa los 6 metros de altura total a alero, por lo que no requiere calificación urbanística.

Esta Secretaría manifiesta que se presenta proyecto técnico visado, confeccionado por técnico competente, debe ser nombrado obligatoriamente director de obra y director de la ejecución de las obras, que puede coincidir en el mismo técnico, así como Coordinador de salud y seguridad laboral, que puede ser el mismo técnico. No requiere de calificación urbanística, pero si requiere informe favorable del organismo competente de la Consejería de Cultura (Comisión Provincial de Patrimonio).

No procede la concesión de licencia en tanto no esté expedido el informe indicado, con la condición de favorable.

El órgano competente para la concesión de la licencia será la Alcaldía.

ACUERDO

El Pleno, en calidad de órgano informativo, acuerda instar para que se tramite la solicitud de licencia y se proceda a solicitar el informe correspondiente para la concesión de la licencia de obras, cuyo órgano competente es la Alcaldía.

Segunda.- Se da cuenta del expediente de actividad presentado por don Antonio Martínez Monteagudo, en nombre de la empresa NAMAR Sociedad Cooperativa de CLM, para adecuación de nave agrícola para uso de bodega con emplazamiento en parcela 900 del polígono 4, al efecto se procedió a la apertura del expediente nº 3/2012 de actividad.

INFORME TECNICO



El día 12 de julio de 2012, se procedió a emitir informe sobre el proyecto técnico de nave para actividad del uso de bodega, explicando los criterios que cumple las instalaciones de la construcción:

- Obra de nueva planta.
- El edificio se clasifica por el planeamiento como SRNUEP-PAC (GRADO 2) Suelo rústico urbanizable de Especial Protección Cultural, debiéndose atener a la Ordenanza.
- Las naves destinadas a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, la parcela donde se ubiquen debe tener una superficie mínima de 20.000 m² y la ocupación no podrá exceder del 10 %.
- La parcela donde se ubica la construcción tiene 129.000 m² y la superficie construida es de 800 m².
- Se requiere calificación urbanística puesto que está adscrita al sector industrial.
- El proyecto presentado esta confeccionado por el ingeniero técnico agrícola don Ramón Sáez Martínez y debidamente visado por el Colegio profesional, presenta estudio básico de seguridad y salud.
- El coste del presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 60.620,68 €
- Conclusión, favorable condicionada a la Calificación Urbanística.

INFORME DE SECRETARIA

Se solicita licencia de actividad de una nave agrícola en uso bodega, con el fin de transformación de uva en vinos, para venta a granel con una capacidad de 5200 HI de vino al año.

Se presenta proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Ramón Sáez Gómez con el número de colegiado 996 del Colegio de Albacete, número 5.733 y fecha 11/2011.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 en relación con el artículo 2 punto 1 letra b) de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como lo establecido en las letras a) y b) del punto 1 del artículo 2º de la Ley 12/1986 de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, se considera que el proyectista, salvo error u omisión, es competente para la confección del proyecto.

El solicitante manifiesta mediante declaración la acreditación de la propiedad de los terrenos.

El solicitante no designa a técnico director de las obras, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la Ley de la Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, en el artículo 12 (director de obra) y artículo 13 (dirección de la ejecución de la obra), al tratarse de una construcción agropecuaria, que se incluye en la letra b) del punto 1 del artículo 2, el director de obras puede ser un ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto, si fuese este último, el director de la ejecución de obra deberá ser un arquitecto técnico, en los demás casos podrá ser un ingeniero o ingeniero técnico, ambos cargos pueden ser desempeñados por el mismo técnico.

La obra se ubicará en suelo rústico no urbanizable de especial protección cultural.

Las naves destinadas a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, la parcela donde se ubiquen debe tener una superficie mínima de 20.000 m² y la ocupación no podrá exceder del 10 %. La parcela que nos trata tiene una superficie de 129.000 m² y la superficie construida es de 800 m².

Se trata de una edificación adscrita al sector primario que implica transformación de productos que no rebasa los 6 metros de altura total a alero, por lo que no requiere calificación urbanística.

Esta Secretaría manifiesta que se presenta proyecto técnico visado, confeccionado por técnico competente, debe ser nombrado director de obra y director de la ejecución de las obras, que puede coincidir en el mismo técnico. No requiere de calificación urbanística, pero si requiere informe favorable del organismo



competente de la Consejería de Cultura (Comisión Provincial de Patrimonio), informe de los servicios de Sanidad, informe favorable del técnico municipal e informe favorable de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

No procede la concesión de licencia de actividad en tanto no estén expedidos los informes indicados, con su característica de favorables.

Cuando proceda, el órgano competente para conceder la licencia será la Alcaldía.

De acuerdo con la Directiva de Servicios de la Unión Europea, transcrita al estado español en diversas disposiciones legales, se debe presentar una declaración responsable, entre el promotor y el técnico que redacta el proyecto técnico, junto con el director de las obras, donde manifiesten, entre otras cuestiones, que el proyecto cumple los requisitos legalmente establecidos, quedando, a nivel de actividad, reducida la actividad municipal a realizar la oportuna inspección de cumplimiento de requisitos, para dar el visto bueno.

ACUERDO

El Pleno, en calidad de órgano informativo, acuerda instar para que se tramite la solicitud de licencia y se proceda a solicitar los informes correspondientes para la concesión de la licencia de actividad, cuyo órgano competente es la Alcaldía.

Tercero.- Se da cuenta del expediente de solicitud de licencia de obras presentado por don José Sáez Molinero, para cambio de solería y reconstrucción de tabique en una vivienda sita en calle Ledaña nº 23, al efecto se procedió a la apertura del expediente nº 95/2012 de obras.

INFORME TECNICO

El día 29 de noviembre de 2012, se procedió a emitir informe sobre las obras que se pretende realizar:

- Calificada como obra menor.
- El coste del presupuesto de ejecución material asciende a la cuantía de 47.190,00 €



- Conclusión, favorable.

INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de que se presenta memoria valorada, por el contratista don Pedro Cebrián Utiel.

El solicitante manifiesta mediante declaración la acreditación de la propiedad de los terrenos.

La normativa local a aplicar es el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate.

Se trata de una obra menor.

Procede la concesión de licencia y será competente para ello el titular de la Alcaldía.

ACUERDO

El Pleno, en calidad de órgano informativo, acuerda instar para que se conceda la licencia de obra menor solicitada, cuyo órgano competente es la Alcaldía.

13º.- INFORME DE MANCOMUNIDADES.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, de lo tratado en la mancomunidad de servicios Manserman:

- Se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2013.
- Hay problemas con uno de los trabajadores seleccionados en las oposiciones de este pasado verano y ha pedido excedencia.

Parte de control

14º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta e informa de los siguientes asuntos:



Primero.- Se solicitó un préstamo a través de operación de tesorería, por importe de 150.000,00 €. Una vez concedido se pagó a trabajadores, asociaciones y se cubrió la operación de tesorería anterior.

Segundo.- El PRIS termina el próximo día 31 de diciembre, se va a hacer una invitación a los participantes y se hace extensiva a todos los concejales.

Tercero.- Se han concedido por Diputación Provincial una subvención de 2.063,00 para instalaciones deportivas con el fin de cambiar el alumbrado del pabellón polideportivo.

Cuarto.- La Diputación Provincial a través del plan local-provincial de empleo que ha convocado, nos ha concedido subvención para contratación de 7 personas durante 3 meses, con contratos a tiempo completo.

Quinto.- La Diputación Provincial, a través de las ayudas de la agenda 21 ha concedido una ayuda de 2.000,00 € para mejora de las instalaciones de asociaciones, que se ubican en las antiguas casas de maestros.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta quién va a realizar las obras, empresas o trabajadores de planes de empleo del Ayuntamiento.

Se le informa que debe ser empresa o trabajador autónomo.

Sexto.- Se da cuenta de que la Asociación de Padres y Madres de Alumnos ha cambiado de titular de la presidencia.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:



Primero.- El portavoz del grupo municipal popular expone que en la sesión de pleno pasada, se trató de que un señor había quitado el camino que había dejado voluntariamente, pero ese camino no era de su propiedad, sino que correspondía con una senda que existía allí con anterioridad y la había cambiado de sitio.

El sr. Alcalde expone que la senda está regulada como propiedad del Ayuntamiento. Se comprobó en el catastro y no figuraba a nombre del Ayuntamiento, luego se trata de un bien particular.

El portavoz del grupo municipal popular, plantea que puede tener razón del sr. Alcalde, pero a ver si luego quita el camino actual y posteriormente tenemos reclamaciones solicitando la apertura de este.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que el Ayuntamiento debe certificar si hay o no propiedad pública del citado camino o de la anterior senda.

El sr. Alcalde explica que había un camino hace mucho tiempo, pero que no tiene connotación de bien de dominio o de propiedad pública del Ayuntamiento.

El concejal don Ramón Sáez Gómez explica que se informe el sr. Secretario si es o no público y lo manifieste en una próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

